10/ABRIL/2026

CONTRATO NÚMERO **UTA-BAGE2-JAGE2-030/04/2026** DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. **CARLOS ARMANDO DE LUNA DE LA CRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD",** REPRESENTADA POR LA **MTRA. CLAUDIA ISABEL ZERMEÑO GUARDADO,** EN SU CARÁCTER DE **RECTORA,** Y QUE DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

A.- En fecha 7 de abril del año 2026, se da a conocer el fallo de la licitación pública nacional numero UTA-LP-01-26, en el acta de fallo se resolvió adjudicar al proveedor CARLOS ARMANDO DE LUNA DE LA CRUZ, se adjudica de acuerdo con el análisis y dictamen técnico – administrativo y por haber cumplido con todos los requisitos de la convocatoria, con fundamento en el artículo 56 de la ley en la materia.

B.- Con fecha 08 de abril del año 2026, mediante el oficio UTA/DAF/00113/2026, el C.P. Daniel Hernández Marchán, Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, solicita al Abogado General de la propia Universidad, la elaboración de contrato de servicio de transporte para alumnos, derivado de la licitación pública nacional presencial numero UTA-LP-01-26, para que cubra el periodo del 13 de abril al 31 de diciembre del año 2026.

FUNDAMENTACIÓN

El procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato fue por licitación pública nacional número **UTA-LP-01-26**, que procede la contratación en términos de lo dispuesto en el artículo 39, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 36, fracciones I y II, 37, fracción I, y 38, fracción XIV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

DECLARACIONES:

1.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

1.1.- Que, conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

1.2.- Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de Educación

Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública y el Instituto de Educación de Aguascalientes, conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

1.3.- Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, de educación continua y otras formas de educación que determine tanto la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, como el Instituto de Educación de Aguascalientes; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

1.4.- Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es la Rectora de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, Mtra. Claudia Isabel Zermeño Guardado, nombrada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Doctora María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio Número SAE/NG/701/2026 de fecha 07 de enero del 2026, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 82, a fojas de las 753 a las 756, del volumen 48, libro 01, de fecha 19 de enero del 2026, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Juan Pablo II Número 1302, Fraccionamiento Ex Hacienda La Cantera, Código Postal 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

1.7.- Que **"LA UNIVERSIDAD"**, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato personal, o personal sensible de "EL PROVEEDOR" y sus trabajadores, funcionarios, ejecutivos o directivos, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

2. - DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que reitera las declaraciones que a continuación se indican, vertidas con motivo del contrato.

2.2.- Que es una persona física con actividad empresarial, acreditada legalmente conforme a las leyes aplicables nacionales, bajo el Régimen Simplificado de Confianza y su actividad preponderante es: Transporte escolar y de personal, como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal de fecha 31 de marzo de 2026, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

2.3. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **LUCC871223G91**, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las contribuciones fiscales a su cargo.

2.4. Que, para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle José María Morelos y Pavón número 109, Colonia Centro, en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes, Código Postal 20920.

2.5.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de la celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

2.6.- Que, para participar en el "Procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **UTA-LP-01-26**, para la prestación de servicios de Transporte de alumnos de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes", entregó Propuesta Técnica-Económica de fecha 06 de abril del año 2026, que pasa a formar parte de este contrato como **ANEXO Propuesta Técnica-Económica** y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en el que señala los costos del servicio que se contrata, el gran total se desprende en letra, las condiciones de pago, tiempo de entrega, lugar de entrega y la vigencia de la propuesta.

2.7.- Que presenta, ante el Órgano Interno de Control de **"LA UNIVERSIDAD"**, la declaración bajo protesta de decir verdad, a que alude el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, en la que manifiesta que, a la fecha de la celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato no se actualiza un conflicto de interés con la contraparte que celebra el presente instrumento legal y que no se encuentra en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (Copia de la citada manifestación presentada por **"LA PROVEEDORA"** para que quede integrada al expediente de esta contratación, en la cual consta el sello de recibido con fecha 8 de abril del año 2026 por el Órgano Interno de Control de **"LA UNIVERSIDAD"**).

3. AMBAS PARTES CONJUNTAMENTE DECLARAN:

1. "LAS PARTES" EXPONEN:

3.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente contrato, señalando que no existe error, dolo, o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, así como los establecidos en la Propuesta Técnica-Económica de fecha 6 de abril de 2026, que pasa a formar parte de este contrato como **ANEXO Propuesta Técnica-Económica** y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, en la que indica, entre otros puntos la descripción del servicio, condiciones de pago, mismo que será en una sola exhibición a la entrega de los reportes de los servicios y vigencia de la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR".**

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"**, bajo los términos y condiciones del presente contrato, se compromete con **"LA UNIVERSIDAD"** a proporcionarle los servicios de Transporte de alumnos de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, los importes serán cubiertos durante el periodo comprendido del día 13 del mes de abril al día 31 del mes de diciembre del año 2026, considerando las rutas de transporte señaladas en la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, asimismo se hace constar que pueden presentarse variación de los recorridos, ya sea el número de rutas y/o números de servicios, de acuerdo con las necesidades operativas de **"LA UNIVERSIDAD"**, sin que ello implique responsabilidad adicional.

SEGUNDA: IMPORTE Y FORMA DE PAGO. El importe total del servicio, objeto de este contrato, se cubrirá mensualmente, considerando que el pago se hará calculando el costo unitario, por **día/unidad/ruta**, que incluye impuesto al valor agregado, es decir, la cantidad de: **$1,080.00 (MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, señalado por ruta que se cubra, al cual se le harán las retenciones que correspondan conforme a las leyes fiscales del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta, el pago se realizará por medio de transferencia interbancaria (en la clabe interbancaria que **"EL PROVEEDOR"** proporcionará al área requirente el C. Ramón de León Díaz de León, Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, previamente a la presentación de la factura respectiva), la transferencia se realizará dentro del periodo de quince días naturales posteriores a la presentación de la factura o comprobante fiscal digital, que **"EL PROVEEDOR"** presentará conteniendo los requisitos fiscales dispuestos en el Código Fiscal de la Federación, el pago se otorgará siempre y cuando los servicios referidos en la Cláusula PRIMERA de este contrato fueron otorgados a la entera y plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD".**

TERCERA: "EL PROVEEDOR" está conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

CUARTA: Si realiza servicios o entrega bienes por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios o entrega bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA: **"EL PROVEEDOR",** se compromete a tener aseguradas todas y cada una de sus unidades que sirvan para el transporte según lo especificado en el **anexo Propuesta Técnica-Económica**, y en caso de cualquier percance que se suscite otorgando el servicio **"EL PROVEEDOR"** se hará responsable de lo que suceda.

SEXTA: **VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia del 13 de abril al 31 de diciembre del 2026.

SEPTIMA: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"LA UNIVERSIDAD"** a responder de la calidad de lo contratado, en cualquiera de las formas que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos de este contrato, de conformidad en lo dispuesto en el Titulo séptimo de la Ley citada y en el Código Civil del Estado de Aguascalientes.

Para vigilar el correcto desarrollo y cumplimiento de la entrega del servicio a que se refiere el presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"** designa al **Jefe de Servicios Generales** de **"LA UNIVERSIDAD"**, el C. Ramón de León Díaz de León, debiendo **"EL PROVEEDOR"** acatar las instrucciones que al respecto se haga.

OCTAVA: **CAMBIO DE CONDICIONES**. Cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de **"LAS PARTES"** y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a lo establecido en el artículo 65, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

NOVENA: **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial, ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

DECIMA: **RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
b) Si se comprueba que los documentos presentados son falsos.
d) En general, por el incumplimiento a cualquier obligación derivada del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquier momento avisando con 3 días naturales de anticipación a **"EL PROVEEDOR"**, excepto cuando concurran razones de interés general, en cuyo caso, se podrá dar por terminado en cualquier momento este contrato, sin previo aviso.

DÉCIMA SEGUNDA: **RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES"** acuerdan expresamente que el presente contrato no implica la creación de relación laboral entre las mismas y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** releva a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

"LAS PARTES" convienen en que, si para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal **"EL PROVEEDOR"** requiere operarios, ayudantes y/o auxiliares y cualquier tipo y clase de personal, su contratación y pago será de la exclusiva cuenta de **"EL PROVEEDOR"** sin que dicho personal tengan relación alguna con **"LA UNIVERSIDAD"**, ni se justifique por ello un aumento en los precios pactados entre los firmantes del presente instrumento legal, de tal manera que, de ningún modo, podrá considerarse a **"LA UNIVERSIDAD"** como patrón directo

o sustituto del personal de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este último se hace responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores, así como de las consecuencias laborales y/o de seguridad social que se originen por cualquier eventos de siniestro, riesgo de trabajo, accidentes viales, descomposturas de vehículos y cualquier otro, que por la naturaleza de los servicios contratados se pudieran originar.

DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN. En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, EL DÍA 10 DE ABRIL DEL 2026. ----------

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRA. CLAUDIA ISABEL ZERMEÑO GUARDADO
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"

C. CARLOS ARMANDO DE LUNA DE LA CRUZ

TESTIGOS

C.P. DANIEL HERNÁNDEZ MARCHÁN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.

C. RAMÓN DE LEÓN DÍAZ DE LEÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES.

ESTÁ HOJA SOLO CONTIENE LAS FIRMAS DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO DE LOS TESTIGOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES. ----------